



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D17-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 09 de noviembre de 2022 (Exp. MAD3 N° 775-2022-65805); Formato de ficha de Descripción de los Bienes Muebles, y actuados adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles, la cual define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido para la administración de los bienes muebles corresponde aplicar aquellas directivas competentes y vigentes, esto es, las emitidas por la Dirección General de Abastecimiento, como es la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva;

Que, mediante **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 577-2021, SIAF N° 7146, de fecha 06 de diciembre de 2021, se adquirieron 24 medidores de cloro libre y total tipo disco, con el fin de asegurar la entrega de los incentivos (premios) a las municipalidades participantes y ganadoras en el**

cumplimiento de los indicadores del Sello Regional de Cajamarca, ingresando dichos bienes al patrimonio de la Entidad con fecha 16 de diciembre de 2021, teniendo como código patrimonial el N° 602218040003 hasta el N° 602218040026, con DETALLE DEL BIEN: COLORÍMETRO y MARCA: LOVIBOND;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social mediante **Memorando N° D58-2022-GR.CAJ-DRDS-SGAP, de fecha 23 de febrero de 2022**, hace saber al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento los resultados de la evaluación final de las municipalidades tanto provinciales como distritales realizado por dicha Gerencia el día 18 de febrero de 2022, concurso que se llevó a cabo al amparo a la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000281-2021-GRC-GR**, que aprueba la Estrategia de Intervención Sello Regional Cajamarca 2021 en su 1era Edición. Así tenemos:

 <b>PRIMERA EDICIÓN SELLO REGIONAL DE CAJAMARCA</b> <b>RESULTADOS FINALES</b> <b>18 DE FEBRERO DEL 2022</b> 								
ORDEN DE MÉRITO	CATEGORÍA PROVINCIA	RECONOCIMIENTO Y PROPUESTA PLANIAL	ACTAS IAL 2021 (MES: 09, 10, 11 Y 12)	PUNTAJE IAL : 45 pts max	PADRON NOMINAL	COLOR RESIDUAL	RESOLUCION JASS	PUNTAJE FINAL
1ERO	HUALGAYOC BAMBAMARCA	20	25	45	25	15	15	100
2DO	CONTUMAZA	15	25	40	25	15	15	95
3ERO	CAJABAMBA	15	25	40	25	15	15	95
<b>NOTA:</b> Considerando el puntaje final para la obtención del Orden Mérito y teniendo en cuenta las municipalidades con el mismo puntaje, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORECAJ, determinó el puesto según el reporte actualizado al 31 de diciembre del año 2021 del PADRÓN NOMINAL, (mismo que fue socializado oportunamente en el grupo oficial de WhatsApp del Sello Regional de Cajamarca.)								

  

 <b>PRIMERA EDICIÓN SELLO REGIONAL DE CAJAMARCA</b> <b>RESULTADOS FINALES</b> <b>18 DE FEBRERO DEL 2022</b> 								
ORDEN DE MÉRITO	CATEGORÍA DISTRITO	RECONOCIMIENTO Y PROPUESTA PLANIAL	ACTAS IAL 2021 (MES: 09, 10, 11 Y 12)	PUNTAJE IAL : 45 pts max	PADRON NOMINAL	COLOR RESIDUAL	RESOLUCION JASS	PUNTAJE FINAL
1ERO	SALLIQUE	20	25	45	25	15	15	100
2DO	LLACANORA	20	25	45	25	15	15	100
3ERO	SAN JUAN	20	25	45	25	15	15	100
4TO	ASUNCION	20	25	45	25	15	15	100
4TO	MAGDALENA	20	25	45	25	15	15	100
4TO	HUAMBOS	20	25	45	25	15	15	100
4TO	SAN ANDRES	20	25	45	25	15	15	100
<b>NOTA:</b> Considerando el puntaje final para la obtención del Orden Mérito y teniendo en cuenta las municipalidades con el mismo puntaje, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORECAJ, determinó el puesto según el reporte actualizado al 31 de diciembre del año 2021 del PADRÓN NOMINAL, (mismo que fue socializado oportunamente en el grupo oficial de WhatsApp del Sello Regional de Cajamarca.)								

Que, los premios fueron entregados a los ganadores antes descritos mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 08 de abril de 2022. Asimismo, mediante **Informe N° D10-2022-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 24 de agosto de 2022**, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento hizo de conocimiento que de los 24 medidores, quedaron cuatro (04) medidores de cloro libre y total tipo disco marca **LOVIBOND**, con código patrimonial N° 602218040023, N° 602218040024, N° 602218040025 y N° 602218040026, los mismos que se quedaron en poder de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Siendo el caso, que se registraron indebidamente veinte (20) medidores como bienes patrimoniales de propiedad del

Gobierno Regional de Cajamarca, por cuanto en la orden de compra no se describe el destino y el uso de los bienes;

Que, de conformidad con el **numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva**, establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
- b) **Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,**
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP

Que, asimismo el numeral el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva antes citada, señala "La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP";

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en su Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa;

Que, mediante **Informe Técnico N° D17-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 09.11.2022** (Exp. MAD3 N° 775-2022-65805), la Directora (e) de Patrimonio, informa:

**V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- 5.1 *El presente Informe Técnico, constituye sustento para proceder a la Eliminación del Registro Erróneo de los Bienes Muebles Patrimoniales tal como así lo establece la normatividad establecida para tal fin y de esta manera corregir el acto de administración indebidamente efectuado.*
- 5.2 *Que, en la estructura de la naturaleza patrimonial de la entidad implica que, en su Registro Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles patrimoniales registrados correctamente con el sustento físico y documental correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial, siendo pertinente aprobarse por resolución administrativa.*

**VI. CONCLUSIONES**

- 6.1 *De acuerdo a la evaluación de los actuados que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Eliminación de los Registros Erróneos de los Bienes Muebles Patrimoniales que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, en aplicación a lo establecido en el literal b) del numeral 24.1 del Artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala: La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede "Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.*

**VII. RECOMENDACIONES**

*Al Director Regional de Administración:*

- 7.1 *Evaluar el presente Informe Técnico y de encontrarlo conforme, aprobar mediante acto resolutivo **La Eliminación del Registro erróneo de los bienes Muebles Patrimoniales en comento.***
- 7.2 *Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, se notifique la Resolución que aprueba la eliminación del registro de los bienes muebles patrimoniales a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio para la extracción contable y patrimonial.*
- 7.3 *Disponer a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, registrar la Resolución que aprueba la eliminación del registro erróneo de los bienes muebles patrimoniales en el Sistema SIGA y en*



*el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01*

Que, como se ha mencionado en los considerandos precedentes, de los 24 colorímetros adquiridos, **veinte (20) han sido entregado a las diferentes municipalidades cuyos códigos patrimoniales se consignan en la ficha técnica**, quedando cuatro (04) en poder de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en consecuencia, **solamente se tendría que eliminar del registro los bienes que fueron entregados;**

Que, en el caso que nos ocupa, **es procedente** realizar la **Eliminación de los Registros Erróneos de los Bienes Muebles Patrimoniales que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca**, en aplicación a lo establecido en el literal a) del numeral 24.1 del Artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, toda vez, que los bienes adquiridos mediante **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 577-2021, SIAF N° 7146, de fecha 06 de diciembre de 2021, han sido obtenidos con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales;** los mismos que por error fueron registrados en el patrimonio institucional del año 2022;

Estando a los considerando expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021; y de Conformidad con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y con la visación de la Dirección de Patrimonio, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del Módulo SINABIP**, que consta de veinte (20) bienes muebles descritos en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **Dirección de Patrimonio y Dirección de Contabilidad, del Gobierno Regional de Cajamarca, efectuar** la eliminación del Registro erróneo de los bienes patrimoniales registrado en la base de datos del Módulo de SINABIP, para lo cual, deberán realizar las acciones necesarias de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la **Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, registrar** la Resolución que aprueba la eliminación del registro erróneo de los bienes muebles patrimoniales en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad, y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Sede Regional del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN